

suministrado sobre la vigente tarifa de usos domésticos». Efectivamente, en dicha Orden no se incluyó tal concepto, el cual ha de ser recogido favorablemente en cuanto a la alegación efectuada por el propio Ayuntamiento, teniendo en cuenta, por otro parte, que la totalidad de las tarifas consignadas en la referida certificación quedaron aprobadas por el silencio positivo, por lo que no existe fundamentación alguna para no ser tenida en cuenta la alegación que ha sido formulada sobre este particular de omisión. El precio consignado de 86,25 ptas. es sin IVA. y que incluido el mismo, el recargo sería de 91,42 ptas./m³, y ello teniendo en cuenta que el acuerdo adoptada en la Sesión de Pleno antes indicada, en cuanto a las tarifas, hacía referencia a que lo eran sin IVA.

6°. Que en virtud de lo expuesto en el Considerando precedente, el concepto omitido y que quedó igualmente aprobado por el silencio positivo, ha de quedar incluida entre el recargo «a Caño Quebrado y alquiler de contadores» de la propia Orden y en definitiva en el orden establecido en la propia publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 4 de mayo de 1988.

Por todo ello, esta Consejería de Hacienda y Planificación,

RESUELVE:

1°. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén en el sentido de que las tarifas de agua potable quedaron aprobadas por silencio positivo, así como en cuanto a la inclusión del concepto que se referencia en el Considerando 5°, que igualmente quedó aprobado por dicho silencio, desestimándolo en cuanto a su entrada en vigor, todo ello conforme o lo fundamentado en los Considerandos 2°, 3°, 4°, 5° y 6°.

2°. Notificar la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

3°. Publicar dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para conocimiento y efectos de terceros interesados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, modificada por la Ley 10/1973, de 17 de marzo.

Sevilla, 9 de junio de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de junio de 1989, sobre la primera y segunda modificaciones puntuales al plan general de ordenación urbana de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas sobre la Primera y Segunda Modificaciones Puntuales al Plan General Municipal, aprobado provisionalmente el 26 de Octubre de 1988 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes favorables de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al art. 35.1.c de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Primera Modificación del

Plan General Municipal de Dos Hermanas sobre remodelación de viales en la zona AO-3 «Zona Industrial Autovía» y supresión de vial en la zona AO-2 «Ciudad Blanca», ya que esto figura de planeamiento Modificación del Plan General es acorde con las finalidades previstas en la misma, según se establece en el art. 154 del Reglamento de Planeamiento, por no afectar a la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, ni suponer un modelo territorial distinto o cambio del existente; además de venir justificados estos reajustes del viario en base a la necesidad de resolver cuestiones puntuales planteadas al iniciar el desarrollo del Plan General.

Segundo. Suspender la Segunda Modificación del Plan General Municipal de Dos Hermanas referente a la reordenación de las parcelas libres correspondientes al Sector S-I del antiguo Plan Parcial Hacienda Grande de Quinto, por cuanto no establece las determinaciones relativas a la edificabilidad máxima del sector que justifiquen que la Modificación no plantea aumento de volumen, en concordancia con lo previsto en el art. 49 de la Ley del Suelo. Asimismo, el Ayuntamiento de Dos Hermanas delimitará las Unidades de Actuación que fuesen necesarias en la zona, estableciendo, en coherencia con el Plan General vigente, las determinaciones concernientes a la ejecución del planeamiento. Una vez realizadas las anteriores modificaciones, se elevará a esta Consejería para su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el art. 132.3.b, párrafo tercero del Reglamento de Planeamiento.

Tercero. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los interesados.

Contra la presente resolución, en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 12 de junio de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de junio de 1989, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas para alumnos universitarios.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Concierdos con diversas empresas radicadas en Andalucía con este fin.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto.

Primero. Convocar becas para la realización de prácticas en las siguientes empresas:

Delco Products Overseas Corporation S.E.
Saginaw Streering Gear Overseas Corporation, S.E.
C.E.P.S.A.
Construcciones Aeronáuticas, S.A.
Azucarera Española.
Cultivos Piscícolas Marinos, S.A.
Electronic Data Systems, S.A.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figuran en el Anexo I de lo presente Orden.

Tercero. Queda autorizado la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresas de los alumnos Universitarios en Andalucía.

1°. Objetivos.

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de esta Orden y dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos II a VIII.

2°. Dotación de las becas.

La beca comprende:

- a) Una única dotación de 120.000 pesetas.
- b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3°. Duración de las becas.

La duración de la beca será de tres meses.

4°. Carácter de las becas.

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al Director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse, con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación o las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de la beca, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a las becas deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5°. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute de la beca comienza con la integración del becario en la empresa a la que hubiere sido asignado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo.

6°. Solicitudes.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentre a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como en las empresas citadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, padrán presentarse en el Registro General de la citada Consejería, sita en la Avda. de la República Argentina nº 21.B.3ª planta, en la Consejería de la Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el art. 51 de la Ley 6/1983 (de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma), publicada en el BOJA núm. 60, o por cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación académica.

el Currículum.

7°. Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión de Selección que se constituirá al efecto formada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la correspondiente empresa. Dicha Comisión tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del currículum del solicitante a las prácticas que deba realizar.

8°. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Empresa: Delco Products Overseas Corporation, S.E.

Dirección: Polígono Industrial El Trocadero.

Puerto Real Cádiz.

Número de becas: 2.

Requisitos: Alumnos de 5º curso de Químicas.

Líneas de trabajo: Establecer curvas de espesores de pintura, temperatura, voltaje en línea de cataforesis.

Análisis de dispersión espesores de cromo y oxidación en puntas de bástagos.

ANEXO III

Empresa: Saginaw Steering Overseas Corporation, S.E.

Dirección: Polígono Industrial El Trocadero.

Puerto Real Cádiz.

Número de becas: 4.

Requisitos: Alumnos de 5º curso de Químicas.

Líneas de trabajo:

1º. Estudio sobre elastómeros usando los equipos.

Equipo de extracción.

Rotovapor.

Equipo de análisis térmico: TGA y DSC.

2º. Estudio sobre cargas fosfatadas en distintas aleaciones, usando:

Equipo de análisis químico convencional.

Equipo de absorción atómica.

Espectrofotómetro de emisión óptica.

Microscopio.

En esta misma empresa:

Número de becas: 2.

Requisitos: Alumnos de Ciencias.

Línea de trabajo:

Puesta a punto de un método de medida de concentración de lodos en fango del DAF.

Puesto a punta del control de reacción Cr (VI), Cr (III) vía potencial REDON.

Estudio de la influencia del aire en el DAF sobre el potencial REDON de aguas aceitosas depuradas.

ANEXO IV

Empresa: Compañía Española de Petróleos, S.A. (C.E.P.S.A.).

Dirección: San Roque (Cádiz).

Número de Becas: 6.

Requisitos: Alumnos de Ciencias.

ANEXO V

Empresa: Construcciones Aeronáuticas, S.A.

Dirección: Avenida Marconi, nº 33. Cádiz.

Número de becas: 4.

Requisitos: Alumnos de Ciencias.

ANEXO VI

Empresa: Azucarera Española.

Dirección: Polígono Industrial El Portol, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Número de becas: 4.

Requisitos: Alumnos de Ciencias.

Línea de trabajo: Multuración de remolocha.

ANEXO VII

Empresa: Cultivos Piscícolas Marinos, S.A.

Dirección: Carretera Arsenal de la Carraco. San Fernando (Cádiz).

Número de becas: 2.

Requisitos: Alumnos de Ciencias o Escuelas Técnicas.

Línea de Trabajo: Control del Dpto. de Físico-Química-Biológico.

ANEXO VIII

Empresa: Data Systems España, S.A.

Dirección: Polígono Industrial El Trocadero.

Puerto Real (Cádiz).

Número de Becas: 6.

Requisitos: Alumnos de Ciencias con conocimientos básicos de informática.

Línea de trabajo: Banca, manufacturas y seguros.

ORDEN de 7 de junio de 1989, por la que se convoca el Premio Andalucía al fomento a la Investigación Científica y Técnica.

La Consejería de Educación y Ciencia consciente de la necesidad de crear incentivos para la Investigación Científica y Técnica; deseando asimismo, alentar a las Instituciones, Organismos y Empresas, de carácter público y privado; y atendiendo a las amplias perspectivas del futuro científico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha considerado convocar públicamente Premios que valoren el apoyo al fomento de la Investigación.

La calidad de la investigación está en consonancia con las personas y equipos responsables de ella, así como de las Instituciones que la fomentan; por ello la Consejería de Educación y Ciencia, como una actuación más de apoyo a la investigación científica y el desarrollo tecnológico de la Junta de Andalucía.

HA RESUELTO

Artículo Primero. Convocar el I Premio Andalucía al fomento de la Investigación Científica y Técnica.

Artículo Segundo. El Premio Andalucía al fomento de la Investigación Científica y Técnica estará dotado con 250.000 pesetas y una placa acreditativa.

Artículo Tercero.

1) Al Premio Andalucía al fomento de la Investigación Científica y Técnica podrán optar aquellas Instituciones, Organismos y Empresas de carácter público o privado que de forma destacada contribuyan al fomento de la investigación en nuestra Comunidad Autónoma.

2) Los candidatos al Premio podrán ser presentados por:

- Las Universidades.
- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Los Organismos Públicos de Investigación de ámbito andaluz.
- Las Academias de Andalucía.
- Las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Artículo Cuarto.

1) La presentación de los candidatos deberá realizarse en la Consejería de Educación y Ciencia.

2) Se especificará el nombre de la Institución, Organismo o Empresa, acompañado de los criterios de selección y un informe sobre la labor desarrollada por dicha entidad.

3) El Plazo de presentación de candidatos queda abierto desde el momento de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 31 de julio de 1989.

Artículo Quinto. El Premio se concederá al candidato que a juicio del Jurado de Selección contribuya de forma más destacada al desarrollo Tecnológico y Científico Andaluz.

Artículo Sexto.

1) El Jurado será nombrado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia.

2) El fallo del Jurado será inapelable.

3) El Premio podrá declararse desierto.

Sevilla, 7 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 5 de mayo de 1989, por la que se convocan premios o proyectos de Investigación Musical 1989.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su Art. 13, punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones. Una vez hecho efectivo el traspaso de estas competencias por Real Decreto 864/84 de 29 de febrero y asignadas a la Consejería de Cultura, según Decreto 180/84 de 19 de junio, las funciones y servicios del estado referentes al «Fomento de la Música, promoción de la creatividad y difusión de las mismas... Organización y Promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore» se consideró necesaria la creación del Centro que posibilitara el desarrollo pleno de aquéllas. A tal fin, el Decreto 12/85 de 22 de enero, recogió la figura del Centro de Documentación Musical de Andalucía, como programa de la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía, que pasó a depender de la actual Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, siendo recogida su creación y regulación por el Decreto 293/87 de 9 de diciembre, y en cumplimiento del art. 3, punto 5, referente a la «Realización de Investigaciones Musicales», se convocan estos Premios a Proyectos de Investigación.

Uno de los aspectos más importantes del Patrimonio Artístico y Cultural de Andalucía es su música. La variedad y riqueza de los distintos estilos, así como su originalidad y conexión con otras músicas en distintas partes del mundo, sobre todo en los países islámicos, hispanoamérica, etc., y la influencia dada y recibida hacen que nuestra música esté presente en muchas de las manifestaciones folklóricas y musicales del mundo sirviendo como puente para el entendimiento y el diálogo con otros países.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y del Centro de Documentación Musical de Andalucía, considera oportuno crear esta convocatoria con el propósito de premiar a los investigadores y estudiosos del tema, al tiempo que contribuye a la expansión de una parte esencial de nuestro acervo cultural.

Se considerará con carácter prioritario en esta convocatoria las labores de catalogación, vaciado e investigación musical en los Archivos de la Iglesia Andaluza, en cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Iglesia Católica en Andalucía para la Catalogación de los Fondos Musicales de los Archivos Catedralicios de Andalucía, firmado el 16 de junio de 1988.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Primero. Se convocan Premios a Proyectos de Investigación Musical, correspondientes al año 1989, de acuerdo con las Bases adjuntas que figuran como Anexo I a la presente Orden.

Segundo. El importe de la totalidad de estas Ayudas a la Investigación Musical para 1989 será de 8.000.000 ptas.

Tercero. El importe de los premios estará a cargo de las consignaciones presupuestarias del Centro de Documentación Musical de Andalucía para estos fines y se imputarán a la aplicación presupuestaria 9.19.04.271.35B.1.

Sevilla, 5 de mayo de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO I

BASES

1. Objeto

Serán objeto de esta convocatoria los trabajos realizados en los siguientes campos:

1.1. Premios de investigación a labores de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de nuestra comunidad, en Hemerotecas, Archivos Eclesiásticos, Archivos Privados y otros.

Catalogación de Bibliotecas, Archivos y otros bancos de datos relativos a la música y los músicos andaluces o ubicada en Andalucía con importantes fondos musicales.

Inventarios de bienes musicales, órganos, instrumentos musicales, etc., relacionados con la música y los músicos andaluces o